

JULIAN RIBERA Y SU "TALLER" DE ARABISTAS: UNA PROPUESTA DE RENOVACION *

POR
BERNABÉ LOPEZ GARCÍA

SE acaba de cumplir, el 8 de septiembre, el ochenta aniversario de un acontecimiento ignorado en la historia del arabismo español. Me refiero a la creación del "Centro de arabistas" concebido por Julián Ribera y cuya vida no pasó del *papel* del Boletín Oficial bajo el modesto nombre de "Centro de arabistas constituido por los discípulos de don Francisco Codera".

Voy a dar en primer lugar unas ideas que resumen el contenido del decreto que se incluye como apéndice en fotocopia, firmado por Lorenzo Domínguez Pascual, Ministro de Instrucción Pública del gabinete Maura. En su preámbulo, como es propio en estos casos, se justifica la creación del centro: "La importancia excepcional que para el conocimiento de nuestro pasado y para la orientación de nuestro porvenir tiene indudablemente el estudio de los pueblos musulmanes, de su lengua, de su civilización, de su historia, de su dominación en España y de su estado actual, hizo pensar al gobierno de V. M., en la conveniencia de favorecer, de alentar, de proteger esta clase de conocimientos e investigaciones; y así como hoy son obra exclusiva de unos pocos, que llevados de su amor a la ciencia y al trabajo cultivan, sin ajeno auxilio, tan interesantes materias, sean

* El texto del presente trabajo corresponde —con la inclusión de notas— al de la conferencia pronunciada el 25-X-1984 en el Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

el día de mañana conocimientos comunes y más divulgados en nuestro país”.

Se trataba, pues, de la protección por el Estado de este Centro, de un “centro-taller” destinado a “preparar un núcleo más numeroso de jóvenes aptos para ser instrumentos del Estado” en tareas ligadas a la política exterior española en el Norte de Africa. Ni más ni menos que lo que aún no tenemos. Al menos entonces se creía que era posible tener una política para el Norte de Africa.

El Centro se concebía como taller práctico y abierto, donde “los discípulos trabajarán constantemente con sus Maestros en completa confraternidad, procurando llegar a la altura de éstos y superarles si pudiesen”. No habría exámenes, tampoco escalafones y las enseñanzas estarían orientadas hacia el ensamblaje del pasado y del presente del mundo musulmán más cercano a nosotros. Incluso se ocuparon —el legislador y el inspirador— de dejar escrito que entre las preocupaciones urgentes del Centro estaría la confección y publicación de diccionarios árabe-español, español-árabe, marroquí-español y español-marroquí. La urgencia, en el primero y segundo de los casos, sólo se demoró setenta años.

Pero no nos extrañemos. Aquel decreto nunca se llevó a la práctica, aquel Centro nunca salió de las páginas de la *Gaceta de Madrid*, pese a la asignación de 90.000 pesetas anuales para su gestión. Imposible saber si la puesta en práctica de aquel proyecto utópico pero bien sensato, como veremos, hubiese sido harina de otro costal para nuestro arabismo.

Conviene volver a Julián Ribera y a cómo llegó a concebir un proyecto semejante. Quien conozca *Disertaciones y opúsculos*, los dos volúmenes de recopilación de sus trabajos que su discípulo Asín Palacios publicó con motivo de la jubilación del maestro en 1928, puede descubrir que las ideas pedagógicas desperdigadas por el libro son las que se defienden en el decreto que nos ocupa. Y deducir de su visión de Marruecos y del papel que España podía desempeñar allí, la función que dicho Centro pretendía haber desempeñado. Por supuesto, si hubiera tenido lugar.

Pasemos en primer lugar a analizar brevemente la visión del tema marroquí por don Julián. Pongámosle el “don” delante como antes se hacía con los Maestros. Su primer contacto con nuestro vecino del Sur tuvo lugar a raíz de los acontecimientos militares de Melilla en 1893. Ribera fue agregado por Real Orden del 8 de enero

de 1894 a la embajada "pacificadora" del general Martínez Campos. "El Rey (q. D. g.) —reza el nombramiento de la subsecretaría del Ministerio de Estado, archivado en su expediente del Ministerio de Educación— y en su nombre S.M., la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Fomento, se ha dignado disponer para V., en comisión de servicio a formar parte de la embajada extraordinaria que, a las órdenes del general en Jefe del Ejército de operaciones en Africa, debe pasar a Marruecos, confiándole el encargo especial de adquirir manuscritos árabigos". He aquí a Julián Ribera convertido por decreto en champolión de turno.

Era el tercer arabista al que se le confiaba una misión semejante. El primero, Emilio Lafuente Alcántara, pasó a Tetuán en los momentos álgidos de la campaña de 1860¹. El segundo, Francisco Codera, viajaría por Argelia y Túnez en 1887². Para Ribera, aquella misión le permitiría tomar contacto durante más de dos meses con la realidad, no tan cruel, maloliente ni despreciable como la pretendía Rodrigo Soriano en su obra los contecimientos de Melilla, *Moros y Cristianos*, publicada en Madrid en 1895.

El conocimiento del vecino país moverá a Ribera a la repulsa de una acción militar despegada de un vasto plan de colonización y puesta en desarrollo del territorio. Sus búsquedas de libros fueron poco fructíferas según cuentan Asín, en el prólogo al libro-homenaje citado, y Codera en un artículo en el *Boletín de la Real Academia de la Historia* dedicado al viaje de Ribera³. Este, según cuenta su maestro, sólo pudo entrar en una librería marroquí en la que compró cinco libros litografiados en Fez, que pasarían a la biblioteca de la Academia. Los cinco manuscritos que adquirió además, carentes de interés, sólo fueron reclamo para tentar a los agentes que se los proporcionaron.

¹ Como consecuencia de su viaje publicó el *Catálogo de códices árabigos adquiridos en Tetuán por el Gobierno de S.M.*, Madrid, 1862. De la estancia en Tetuán de Lafuente Alcántara se conserva en la correspondencia de Gayangos en la Academia de la Historia una carta fechada en esa localidad el 19 de marzo de 1860.

² Al viaje de Codera al Magreb hago referencia en mi trabajo "Argelia en la historia del arabismo y del africanismo español (1880-1910)", *Actas del Seminario sobre las fuentes españolas de la historia argelina*, Orán, abril 1981, *Archives Nationales*, 10-11 (1984), pp. 33-42.

³ F. Codera, "Libros procedentes de Marruecos", *B.R.A.H.*, XXIV, 5 (mayo de 1894), pp. 365-378.

Algunos años después recordará Ribera su viaje a Marruecos, sus dificultades para entender la lengua vulgar, consciente de la incapacidad del arabista de entonces para desempeñar una función práctica en su presente, lo que le movería con posterioridad a fragar sus ensayos sobre la formación global de los arabistas, que incluyera una preparación científica (histórica, cultural) y práctica (lingüística y político-comercial fundamentalmente). La concreción de todo ello pretendía haberse logrado con el Centro de Arabistas que ahora me ocupa.

La actitud de don Julián ante la penetración colonial en Marruecos ha de entenderse dentro de las coordenadas regeneracionistas de su pensamiento. Su vinculación desde la Universidad de Zaragoza a los núcleos inspirados por Joaquín Costa y Basilio Paraíso, su presencia en la *Revista de Aragón*⁴ que animó con Eduardo Ibarra entre 1900 y 1905, son hechos que marcan su actitud intelectual en los primeros años de nuestro siglo. Su visión del problema marroquí se sitúa dentro de esta óptica costista que quedó definida en el Mitin del Teatro de la Alhambra cuyo centenario en marzo de 1984 ha pasado desapercibido cuando aún no tenemos, todavía, una política de Estado hacia Marruecos ni hacia el Mundo Árabe⁵.

Ribera, en los artículos que dedicó al tema marroquí, sendos informes a los Ministerios de Instrucción Pública y de Estado publicados en 1902 en la citada *Revista de Aragón*⁶, se muestra partidario del "statu quo": "El *statu quo* —decía—, vista nuestra impotencia actual, sería la mejor solución: con él se dilataría el asunto hasta que nos alumbrarán días mejores; pero el impedir que se altere, exige que tomemos otro rumbo diametralmente opuesto en nuestras relaciones con aquel imperio... Yo deseo el *statu quo*, más quiero que sea *activo*, es decir, llevando a efecto por nuestra parte todo lo necesario para que Marruecos por sí, o con nuestra ayuda, se

⁴ Sobre la *Revista de Aragón* ha realizado un excelente ensayo José Carlos Mainer Baqué, *Regionalismo, burguesía y cultura*, edit. Redondo, Madrid, 1974.

⁵ La visión de J. Costa sobre Marruecos ha sido estudiada por Eloy Fernández Clemente en el VIII Coloquio de Pau (marzo de 1977).

⁶ "El Ministerio de Instrucción Pública en la cuestión de Marruecos" y "El Ministerio de Estado en la cuestión de Marruecos", publicados en la *Revista de Aragón*, III (1902), pp. 265 y ss. y 445 y ss. respectivamente, incluidos ambos en *Disertaciones y Opúsculos*, II, pp. 421-482.

sostenga. Hasta me parecería conveniente que no se abriese al comercio europeo en los grandes negocios"⁷.

Sueño, es verdad. Voluntarismo también. Aunque el realismo de Ribera le llevaba a ver con claridad el destino económico de Marruecos en relación con España: "El día en que las grandes explotaciones se realicen en Marruecos, las harán otros más potentes, quedando los españoles por su inferioridad momentánea actual en dependencia casi absoluta del capital europeo; seríamos jornaleros en el campo, jornaleros en las minas, jornaleros en las empresas industriales, como ocurre al presente en algunas provincias de Argelia, a donde se dirige parte de la emigración española"⁸.

Realista, insisto, Ribera asigna a España —dada su "momentánea inferioridad"— el "noble ideal" de vigilar "por la paz de los pueblos civilizados en la grave cuestión de Occidente", *mediadora* desde su *modestia* para asegurar "el Mediterráneo al comercio universal" por su realidad de poseer plazas a un lado y otro de un Estrecho que no debía quedar "a merced de una potencia, de quien sospecha el mundo que puede estrangular a otra".

Marruecos era para Ribera algo "relacionado con nuestra propia independencia y vida como nación", algo que compromete "los cimientos de la casa solariega". "Y he aquí la situación de los españoles: —dirá— vernos comprometidos forzosamente en la cuestión marroquí, por nuestra posición geográfica; no poder permanecer indiferentes en lo que afecte a intereses muy vitales; y nos encontramos sin rumbos en la opinión, ni criterio definido, ni fuerza en los gobiernos, sin Cuerpo Diplomático instruído, sin una entidad organizada, ni institución, cuerpo o instrumento adecuado para el consejo ni para la obra"⁹.

El conocimiento de Marruecos en nuestro país (leerle nos hace dudar si se trata de un escritor de hoy) se reduce a informes y artículos de viajeros y periodistas: "no es lo peor —añade— que haya literatura marroquí lírica y subjetiva para uso de señoras, sino que esa precisamente sea la única información de los que allí mandamos". "Merced a esa información —insistirá—, meramente subjetiva, sin observación cruda de la seca realidad, hemos juzgado a bulto, y

⁷ *Disertaciones y Opúsculos*, II, p. 376.

⁸ *Ibid.*

⁹ *Ibid.*, p. 399.

como axioma indudable, la eficacia evangelizadora de nuestras Misiones en Marruecos... sin que nos hayamos devanado los secos en aquilatar debidamente las condiciones precisas para que todos estos elementos produzcan los apetecidos resultados”¹⁰.

El balance, pues, en 1902 era, según sus palabras, el siguiente: “ningún tratado que mejore nuestras relaciones; ninguna tentativa ni misión oficiosa ni oficial que suponga preocupación sistemática; las estadísticas, acusando retroceso en nuestras relaciones comerciales; nuestra moneda, casi única hasta el presente en el imperio, amenazada con las acuñaciones conseguidas por los Gabinetes de París y Berlín, y la lengua española, que hablaban los judíos de las ciudades del Norte, va perdiendo terreno, porque algunos ya se instruyen en francés”¹¹. Evidentemente, cualquier paralelismo con la situación presente no es mera coincidencia.

Es inevitable hacer una referencia al contexto en el que Julián Ribera emite sus opiniones sobre la cuestión marroquí. Víctor Morales Lezcano ha tratado en dos de sus obras la nueva política exterior española que se configura entre los años de 1900 y 1906 y muy especialmente en torno a la fecha de 1902, en la que toma cuerpo a nivel europeo la consigna de la “penetración pacífica”¹². Por otro lado, cuando el decreto de creación de la Escuela vea la luz, el acuerdo anglo-francés de abril de 1904 ya ha tenido “en consideración los intereses que España posee por su posición geográfica y por sus posesiones territoriales en la costa mediterránea de Marruecos”, y ha aparecido en España una asociación que pretende “cooperar al desarrollo de nuestra influencia comercial en Marruecos. Me refiero a los Centros Comerciales Hispano-Marroquíes a los que ya dediqué, hace años, un trabajo.

Quiero simplemente dejar constancia de la previsión de Ribera y de la sintonía de su ideario con planteamientos que se hacían en aquellos años.

El “Centro de Arabistas” que propondrá no es sino una consecuencia de este panorama. Una consecuencia y una alternativa a la

¹⁰ *Ibid.*, p. 410.

¹¹ *Ibid.*, p. 418.

¹² *El colonialismo hispano-francés en Marruecos (1898-1927)*, Madrid, 1976, pp. 21-47 y *España y el Norte de África: El protectorado en Marruecos (1912-1956)*, Madrid, 1984, pp. 18-29.

situación: lo que defino en el título de la conferencia como "una propuesta de renovación". Un centro donde instruir al personal adecuado (arabistas, diplomáticos, militares, comerciantes) en el conocimiento de la lengua árabe y de la civilización musulmana. Un centro alejado del funcionarismo del catedrático de árabe que se pregunta "¿qué tengo yo que ver con Marruecos?" y de la despreocupación del militar que dice "lo demás ¿qué me importa?". Su diseño de centro lo resume así:

"Un nuevo instituto de educación científica, donde se fomente el genio aventurero, necesario para lanzarse al estudio de las tierras y los hombres marroquíes; un centro donde se inicien y comuniquen cónsules, diplomáticos, militares y científicos, todos con el fin de servir a su Patria. ¿Cómo es posible que la opinión se adormeciera si se viera estimulada por diplomáticos y entendidos que trabajen y escriban, por cónsules instruídos y laboriosos que informen, catedráticos entusiastas que enseñen, archiveros y bibliotecarios que investiguen, intérpretes que se lancen por el imperio, lo conozcan y nos den noticias?. El pueblo español, entonces, animado, arrimaría el hombro para ayudar a empresas que dirijan hombres prudentes, decididos y patriotas; y el Gobierno tendría un órgano de información desinteresado e independiente de partidos políticos, un instrumento que formaría cuerpo cerrado donde se aunasen todos los impulsos de todas las fuerzas, de los Ministerios de Estado, Guerra e Instrucción Pública, y utilizable según las circunstancias demandasen los servicios"¹³.

Así era el proyecto de Centro, a la altura de un proyecto colonial acorde con los ideales de la penetración pacífica. La realidad iba por otros derroteros. Así lo veía Ribera con su óptica regeneradora: "Pues continúe España, aunque muden los reinados, sin preocuparse; los diplomáticos que se hagan los desdeñosos; los militares de centinela ante los presidiarios de los peñones; los catedráticos conjugando y declinando ante una juventud a la que no comunican espíritu científico ni ansia de actividad y aventuras; y mientras chorreen del Tesoro público los sueldos a todos los empleados, el país que ronque a pierna suelta, aunque en la política marroquí perdure la farsa"¹⁴.

¹³ *Disertaciones y Opúsculos*, II, p. 445.

¹⁴ *Ibid.*, p. 446.

Veamos ahora, en segundo lugar, cómo desde su reflexión de arabista y su condición de observador de la cuestión marroquí, llega a idear el centro en cuestión.

Desde sus años de Zaragoza, donde ocupaba la cátedra de Lengua árabe, en la última década del pasado siglo, la labor de Ribera se centró en la continuación de la escuela que Codera estableció en esta ciudad aragonesa con la intención de crear una tradición en los estudios árabes. Para ello, él y un grupo de estudiosos, en un principio alumnos suyos y de su maestro, se dedicaron a la investigación, publicando textos árabes para los que hubieron de fabricar sus propias planchas de imprimir. Este grupo tenía como portavoz la *Revista de Aragón*, ya citada, revista que fue ampliamente elogiada por Joaquín Costa que llegó a decir que Aragón no se la merecía. Hablando de este momento de los estudios árabes Ribera escribió: “En la época actual no van en decadencia estos estudios, se nota un mayor empuje que no han tenido en algunos siglos: en Madrid se hallan memorables patriarcas como Saavedra, Codera, etc., que han mantenido sus esplendores... Y hay, sobre todo, un elemento joven, trabajador, brioso y dispuesto... Refiérome a la escuela de Codera, donde se hallan sin disputa los jóvenes de más vocación y de más frutos y esperanzas”¹⁵.

Pero, no obstante, se trataba de una “escuela de árabe privada y libre”, según propia definición, montada por los propios interesados —casi habría que decir desinteresados— como lo confirma la siguiente cita de Ribera: “Pues bien, ya que no se les abren los caminos, ni la Universidad sus puertas, esa escuela, no oficial, paga con dinero de sus individuos lo preciso para que los alumnos jóvenes publiquen sus obras; después de todo las publicaciones son la muestra de su vitalidad y de la importancia del movimiento científico y el rumbo que toma: es el certificado de sus labores”¹⁶. Más adelante, en los referidos informes a los ministerios interesados en la cuestión (interesados es una expresión no del todo apropiada), añadirá: “De esta manera, sin protecciones oficiales, se mantiene la *almogavaría científica* de sus miembros, luchando bravamente por insinuarse en el ánimo del público, que responde con simpatía a sus esfuerzos,

¹⁵ *Ibid.*, p. 437.

¹⁶ *Ibid.*, p. 440.

aunque el Gobierno, olvidado de sus propios intereses no los atiende”¹⁷.

Este término acuñado por Ribera de “almogávares de la ciencia”, que repite en varias ocasiones, da una idea de su labor en solitario que hasta el mismo preámbulo del decreto de creación del “Centro” recoge.

No pensaba Ribera que fuese la Universidad el lugar adecuado para estos estudios: “Hace 25 años, este arabista aragonés (Codera), comprendiendo la necesidad de estudios fuera de los moldes universitarios, emprendió la publicación de textos árabes que sirviesen para nuestra historia (...) La Universidad que siga con sus venerables costumbres. Si desea continuar declinando y conjugando, que decline y conjugue. Lo más juicioso sería instituir un Centro donde pudieran sin escándalo abandonarse las antiguas costumbres académicas; nada de grandiosas edificaciones, con derroche de dinero en piedras y ladrillos, ante cuya magnificencia se extasíen los paletos; pero sí con lo necesario para formar los hombres que el Estado necesite”¹⁸.

Era la conciencia de la crisis de una Universidad española que vivía en pleno siglo XIII, sin “órganos, ni anales, ni boletín, ni nada parecido”, verdadero “cadáver inmóvil” —y son todas expresiones suyas—, incapaz de ser, como en otros países —y recuerda Ribera a Francia— “instrumento para satisfacer necesidades nuevas”. Con un temor omnipresente añadido: el intervencionismo oficial, capaz de anular las iniciativas y que, por supuesto, nunca se concretaba en protección económica. Se vivía en un período histórico similar al que había producido la “cuestión universitaria”, que llevó a la automarginación de lo oficial a personalidades, algunas de las cuales serían futuros compañeros de Ribera en la nómina de la Junta para la Ampliación de Estudios.

Va a ser en este momento cuando aparezca definida la aspiración de Ribera. No sólo cree necesario un Centro de estudios al margen de la universidad; éste debe ser además un lugar con proyección práctica en la vida del país, dentro de la mentalidad colonial y liberal que se definía a principios de siglo: “El Estado necesita una ins-

¹⁷ *Ibid.*, p. 441.

¹⁸ *Ibid.*, p. 437.

titución —dice Ribera— donde se encadenen las buenas tradiciones científicas en la materia que tratamos; donde investigadores verdaderos enseñen a investigar; donde la lengua árabe y los dialectos africanos puedan aprenderse durante todo el tiempo que la iniciación demande, y no sólo para fines eruditos, sino para práctica utilidad en las cuestiones presentes”¹⁹. Práctica utilidad que define más concretamente: “La escuela debe ser para instruir diplomáticos, cónsules e intérpretes que se destinen al Norte de Africa y en especial a Marruecos; además, por no hacer dobles gastos, para arabistas que deseen dedicarse al estudio de la civilización musulmana y de la marroquí en particular; para militares y exploradores, a fin de tenerlos con decentes aptitudes. Casi todos los nuestros han obtenido escasísimos resultados por no saber las lenguas del país, y sus observaciones han tenido mucho menos valor por falta de preparación científica”²⁰.

Y esto es lo que parece importante en Ribera: su amplia concepción del arabismo, que excede siempre de los moldes del puro eruditismo para entenderse de una manera global. Fundiendo en una misma experiencia el aprendizaje y la labor de arabistas, africanistas y funcionarios del Estado relacionados con el mundo musulmán se pretendía estar a la altura de las necesidades del momento. Algo sin embargo no podía salir bien. La marginación de España del reparto colonial fue una traba más para el desarrollo de nuestro arabismo.

La idea de un Centro oficial es, por un lado, una manera de acabar con el desperdigamiento de los estudios árabes en la Universidad, en la que entraron, como dicen, “en forma de asignaturilla, pegada o sobrepuesta, sin casi reconocimiento oficial”. Centralización de los especialistas, racionalización de presupuestos: “En vez de dispersar —son de nuevo sus palabras—, por varias regiones diferentes, maestros solitarios que enseñen el *a b c* (que es lo que hay en la Universidad) valdría mucho más un centro bien organizado, donde por la índole de las personas que lo constituyan, no sea posible conchabarse, expresa o tácitamente, para cobrar y dormir, engañando al público y al Gobierno; donde lo que se estudie valga para el

¹⁹ *Ibid.*, p. 434.

²⁰ *Ibid.*, p. 473.

fin a que se destina”²¹. Miedo a la “cuquería”, siempre, que es para Ribera, y para regeneracionistas como Lucas Mallada o José Comas Solá, uno de los “males de la patria”.

Pero por otro lado, centralización no debe confundirse con la institucionalización del Centro en Madrid.

En 1902 expresaba todavía con ostensible anticentralismo: “La escuela de estudios árabes, si mi consejo ha de ser oído, no debe instituirse en la capital de la monarquía; las instituciones, como los árboles, débense plantar en el terreno que mejor las produzca. Si se ha observado que los de una región dada muestran aptitudes especiales, y que en una ciudad, de modo natural y casi espontáneo, se forman tradiciones de estudio, allí debe instituirse”²².

Alude aquí al ejemplo de Leiden y cita el de Zaragoza donde evidentemente se formaron algunos de los más válidos arabistas del siglo XX.

En cualquier caso, dejando a un lado el lugar donde se la ubica, el objetivo de la escuela estaba claro para don Julián: “Esta escuela (...) vendría a ser el instrumento para concretar y definir las tendencias del ideal español en Marruecos, con la orientación o rumbo que las circunstancias aconsejaran a los altos poderes del Estado”²³.

En 1904, instalado ya en Madrid en la cátedra de “Historia de la Civilización de Judíos y Musulmanes”, va a lograr bajo el gobierno conservador de Maura la concreción en decreto de su proyecto. El centro se localizaba en Madrid, pero sus objetivos no eran otros que los de Ribera. Coincide la fecha con la jubilación de Francisco Codera, bajo cuya advocación se constituye el Centro.

El texto del Real Decreto parece a todas luces redactado por Ribera, ya que en él se deja ver claramente su concepción de la formación pedagógica, del trabajo de investigación y de los objetivos de la institución.

Para un pequeño análisis del decreto, podríamos detenernos en

²¹ *Ibid.*, p. 471. Su visión regeneracionista la expresará con la firma de “Dr. Bráyer” en numerosos artículos de la *Revista de Aragón*. El nombre de Bráyer es un anagrama compuesto con las mismas letras de R-I-B-E-R-A.

²² *Disertaciones y Opúsculos*, II, p. 444.

²³ *Ibid.*, p. 436.

tres apartados: en la enseñanza como práctica; en la proyección colonizadora y en su organización interna.

Siempre planteó Ribera en sus trabajos sobre la educación (“La supresión de los exámenes”, conferencia pronunciada en Zaragoza en 1900, en su obra posterior *La superstición pedagógica* que recopilaría sus escritos sobre el tema hasta 1910) la necesidad de una enseñanza de tipo práctico²⁴. Es interesante ver en ello una influencia de las ideas de la Institución Libre de Enseñanza aún cuando en sus escritos pedagógicos podamos encontrar contradicciones, al menos aparentes, con los planteamientos de Giner o de Cossío. “El Centro de Arabistas será eminentemente práctico —dice el texto del decreto—, como un taller, pero taller abierto donde la juventud española que desee iniciarse en conocimientos árabes, vea directamente trabajar a los Maestros, y donde unos y otros se asocien y ayuden mutuamente unidos por las mismas labores”. Para Ribera hay una diferencia clave entre Maestros y Pedagogos. La enseñanza práctica de taller es la que caracteriza a los primeros.

Otra idea clave de su visión de la enseñanza en Ribera es su oposición a los exámenes como método de control. Esta idea la expresa en su trabajo “los exámenes en China o filosofía de los exámenes” (1903) o en su artículo “La enseñanza entre los musulmanes españoles” (1893)²⁵. Así, no es extraño leer en el artículo décimo del decreto lo que sigue: “La índole especial de esta institución y la naturaleza de sus trabajos, no consienten que en ellas haya clases de duración fija, ni exámenes, ni, por consecuencia, la Junta de Maestros podrá conceder títulos académicos”. De este modo consideraba el panorama educativo en la España musulmana: sin instituciones oficiales, sin horarios establecidos, exámenes ni títulos académicos.

Sin embargo, la funcionalidad oficial pretendida por Ribera

²⁴ *La superstición pedagógica*, imprenta E. Maestre, Madrid, 1910, es un libro de quinientas páginas que recoge los artículos publicados a partir de 1905 en la *Revista de Aragón* y en *Cultura Española*.

²⁵ “Los exámenes en China o filosofía de los exámenes”, *Revista de Aragón*, 1903, reeditada en *Disertaciones y Opúsculos*, II, pp. 518-562. En *La enseñanza entre los musulmanes españoles*, Zaragoza, 1893, Ribera entra en la polémica de fines del siglo XIX —hoy curiosamente de actualidad— en torno a la libertad de enseñanza y al intervencionismo estatal en materia educativa.

implicaba un reconocimiento estatal de la actividad de la escuela. La fórmula encontrada por don Julián logra huir del intervencionismo del Estado y, si cabe, lo trueca en un intervencionismo directo de la Escuela sobre lo estatal, como se lee en el artículo 28: "Los jóvenes que tomen parte en los trabajos del Centro, obtendrán los respectivos certificados de aptitud cuando la tuvieren. La Junta, sin embargo, deberá proponerlos a los Ministerios de Estado, Guerra e Instrucción Pública para las comisiones y cargos en que sean útiles a la patria y los respectivos ministerios podrán tomar en cuenta su competencia y servicios". Quizá este intervencionismo fuese una de las razones de su desaparición.

Otra idea muy querida de Ribera es el odio a los escalafones como vivero de la holgazanería y de la falta de inquietud científica. En su trabajo *Los exámenes en China*²⁶ se preguntaba indignado: "¿Quiénes han tenido mayor gusto que los conservadores en escalafonar, no sólo el cuerpo diplomático y judicial, sino el de ingenieros de toda clase y en general todos los cuerpos de mandarines letrados que constituyen la reposada máquina administrativa, judicial y política de la nación española?... Después de todo, el partido conservador cumple su misión conservadora metiendo en latas de conserva los organismos del Estado; ese es su oficio y a eso le empujan las clases ricas e ilustradas que le dan la fuerza". Esta misma idea aparece también en el artículo 27 del decreto que nos ocupa: "Los maestros, profesores y auxiliares de este Centro no figurarán en escalafón alguno por el hecho de pertenecer al mismo, no tendrán categorías ni sueldos reguladores, ni adquirirán derechos a haberes pasivos de ninguna especie". La lectura de este decreto debió dejar atónitos a los tipógrafos de la *Gaceta de Madrid*. Era la continuidad de los "almogávares de la ciencia", "gentes de tez ennegrecida por el aire y por el sol, y no pajaritos de colores vistosos", según expresión de don Julián: "No se trata de repartir algunos sueldos (somos almogávares que con un pan en el zurrón acudimos donde se trabe la batalla): pedimos que se organice el trabajo en forma a propósito para conseguir el ideal de lo que España necesita".

La proyección de un centro de este tipo hacia la alternativa colonial en el Norte de Africa se vio clara en los escritos de Ribera

²⁶ *Disertaciones y Opúsculos*, II, p. 559.

sobre Marruecos que analicé más arriba. En el decreto, no sólo quedaba expuesta en la referencia velada del preámbulo, sino en el articulado: “Procurará establecer (el Centro) en el Noroeste de Africa escuelas españolas para moros, con profesores, que podrán ser también moros”, decía el artículo 5. En el 9 se insistía: “Consistirán estos (los trabajos) en conversaciones en árabe y dialectos marroquíes, traducciones, investigaciones, exploraciones, expediciones y viajes por Africa, por Marruecos especialmente, descubrimientos y publicaciones de todas las obras y trabajos útiles para la sociedad española en tan interesante materia”. En esta misma línea está la descripción de las asignaturas contenida en el artículo 11:

“Las principales labores e investigaciones versarán sobre Lengua árabe, hablada y escrita, especialmente el marroquí; Lengua Hebrea en sus varios dialectos, Historia y Geografía del Noroeste de Africa, Derecho musulmán en Marruecos, costumbres comerciales, literatura árabe, y sobre constitución política y religión del mismo imperio”.

Más ampliado, el tercer párrafo del artículo 13 aclaraba: “Se estudiará la Historia de nuestra Península en todas sus relaciones, influencias y contactos con las razas y civilizaciones árabes y la Historia del imperio de Marruecos; haciéndose cuantos trabajos de erudición, averiguación e indagación puedan completar y perfeccionar mejor el conocimiento del Noroeste de Africa, de los pueblos que habitaron aquella región y de sus habitantes actuales; así como también de la dominación de los moros en España y de sus consecuencias de toda especie. Se harán, además, en este período, exploraciones, expediciones y viajes en el continente africano, especialmente en los territorios del Mogreb, dedicados, no sólo al estudio geográfico e histórico, sino al comercial y político de la región”.

En cuanto al modelo de organización del Centro se preconizaba lo que sigue: “La dirección del Centro estará a cargo de la Junta que formarán todos sus maestros nacionales, la cual será completamente autónoma en cuanto al régimen de sus trabajos” (artículo 8).

El Centro, a pesar de que se ha hecho referencia a la subvención estatal que le asignaba el artículo 29 (un presupuesto “modesto, aunque superior al todavía más modesto que su autor había calculado para los primeros años”, en frase de Asín Palacios) no vio la luz. Un ataque tan frontal a los escalafones, una voluntad tal de auto-

nomía con respecto al Estado, una crítica tan radical de los sistemas de enseñanza universitarios, era fácil que no encontrase demasiados apoyos. Y, por supuesto, como consecuencia, diplomáticos, militares, catedráticos, investigadores e intérpretes siguieron trabajando por su cuenta, en solitario, durante años. Unos, aislados pero con dominio de la situación. Otros, aislados también, pero perdidos. El divorcio entre africanistas y arabistas data precisamente de fechas próximas a la de 1904 en que se pudo haber fusionado sus objetivos.

Años después, en conexión con la idea del proyectado y nonnato Centro de arabistas, estuvo la creación de la *Junta para la Enseñanza en Marruecos*, consecuencia del establecimiento del Protectorado español al otro lado del Estrecho. La Junta, surgida del Real Decreto de 4 de abril de 1913, se orientaba a la educación de los residentes en Marruecos y a la preparación del personal idóneo para los cargos que exigiesen conocimientos de la historia, derecho, civilización o lengua del pueblo marroquí. La Junta coordinaba los distintos organismos vinculados con la enseñanza en Marruecos. Julián Ribera sería uno de los vocales de dicha Junta. Le acompañaban en la labor Miguel Asín, Rafael Altamira y Ramón Menéndez Pidal. Pero a pesar de las buenas intenciones, en ningún caso esta Junta fue la concreción del viejo proyecto de Ribera de una escuela de arabistas.

Por aquellos años, Altamira, Pidal, Ribera y Asín impulsarían con Castillejo la labor del Centro de Estudios Históricos, dependiente de la Junta para Ampliación de Estudios. Sin llegar a crear un Centro de Arabistas, dieron un importante empuje a las publicaciones hispano-árabes, creando un grupo de investigadores de renombre tales como A. Prieto Vives, Maximiliano Alarcón o Angel González Palencia.

Sólo en la década de los treinta, las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada creadas por la República concretaron la idea de Ribera de un centro de arabistas. Pero no hay que decir que eliminando aquella dosis de utopía científica que le daba su encanto y su incisión directa en lo político y social, y cómo no, escalafonando a su personal.

El sentimiento de seguir siendo "almogávares de la ciencia" no ha desaparecido aún de nuestro arabismo. Nuestra experiencia colonial no asoció ni comprometió a los arabistas, como en otros países

europeos, en los problemas del vecino país. La modestia de la acción llevada a cabo en los diez mil kilómetros cuadrados del Norte de Marruecos justificó en parte el desentendimiento de los arabistas de la realidad colonial y de paso, del mundo árabe contemporáneo. El Centro de Arabistas, al fusionar las experiencias de todos los sectores relacionados de una u otra manera con Marruecos, hubiera permitido a grupos de estudiosos este acercamiento. Y tal vez nuestra política exterior lo resintiera hoy positivamente.

Hoy, ochenta años después, aunque mudaron los reinados, la dura visión de Ribera sigue siendo desgraciadamente válida y el arabismo se mantiene aún como empresa de “almogavaría científica”.



GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 252

Jueves 8 de Septiembre de 1904.

Tomo III.—Pág. 845

SUMARIO

<p>Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden referente a la provisión de los Magistrados de la provincia.</p> <p>Ministerio de la Guerra. Reales cédulas aprobando la expedición por duplicado de una licencia absoluta y dos pasos de situación de reserva activa extralimitados.</p> <p>Ministerio de Hacienda. Real orden disponiendo que las posesiones y cosas del patrimonio de realengo que practiquen el comercio de arbolados se acrediten por la Dirección general de Admonos., y que los labradores que sepan conducir los arbolados en la provincia de su residencia.</p> <p>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real decreto disponiendo que el Colegio tome bajo su protección el Centro de Arabistas constituido por los discípulos de D. Francisco Codera, y dictando las instrucciones para su funcionamiento.</p> <p>Real orden disponiendo que, por jubilación de Don J. Antonio Novas, Catedrático honorario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, se den los efectos de vacante correspondientes.</p> <p>Ordenando a D. Silvano Fernández de la Cisterna de topografía descriptiva general de Europa y de España del Instituto del ejército, que, desestimando las instancias presentadas solicitando diversos de edad para reintegrarse a las oposiciones a plaza vacante de auxiliar segundo del Cuerpo auxiliar de Intendencia.</p>	<p>Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Real decreto declarando publicado al fagugadero jefe de primera clase del Cuerpo de Camineros, Camión y Puertos, jefe de Administración de tercera clase, D. Fernando Ibarra y Zos Bermúdez.</p> <p>Administración central. Madrid.—Anuncio astronómico que debe conocerse los cálculadores de órbitas.</p> <p>Dirección de Hidrografía.— Aviso a los Navegantes Haceros.—Subscripción.—Movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes a Oficial durante el mes de Agosto último.</p> <p>Dirección general de la Pesca y Caza Piscícola.—Subasta para la adquisición de títulos y realcudos de la Duda perpetua al 4 por 100 flotante para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.</p> <p>Incorporación realista.—Dictando reglas para la aplicación del Real decreto de 31 de Julio último sobre la forma en que han de acreditarse los labradores de las Catedrales, Profesores, Auxiliares y Mostreros.</p> <p>Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.</p> <p>Administración.—Fines administrativos de la Bolsa de Madrid.—Beneficiarios sorteados de amortización de obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid.—Primeros sorteos.</p> <p>Administración provincial. Comandancia y Jefe de Armería de Madrid.—Segunda subasta para la adjudicación de efectos militares que se detallan.</p>	<p>Judicial de lo Penal de Madrid.—Tercera subasta para el suministro de viveros, a las reglas del Corporación de Mujeres de Alcalá de Henares.</p> <p>Dirección de las Minas de aguas de Almona.—Subasta para contratar el servicio de reparación de tres canchales de guardas y construcción de una albuera o depósito de agua.</p> <p>Edictos de varias dependencias de Hacienda citando a los individuos que se mencionan.</p> <p>Administración municipal. Ayuntamiento constitucional de Sotillo.—Subasta de las obras de un grupo escolar para Escuelas de niños y niñas.</p> <p>Ayuntamiento constitucional de Espinosa.—Subasta para la instalación y servicio del alumbrado público por medio de la electricidad.</p> <p>Administración de Justicia. Edictos de Juizados especiales, de primera instancia y municipales.</p> <p>Anuncios y noticias oficiales. Banco de Sociedades, publicados conforme al artículo 107 del Código de Comercio. Banco de España (Banco de Pensionados). Compañía Arrendataria de Tabacos. Fabrica Armeria de San Pedro. Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante. Anuncio del seminario eclesiástico de Aguirre. Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos. Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.</p> <p>Parto no oficial. Anuncios, natal y sepeliales. Fórmula de desagravio.—Votos 1.º y 2.º de sentencia de la Sala de lo criminal, tomo II del presente año.</p>
--	--	---

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

EROR: La importancia excepcional que para el conocimiento de nuestro pasado y para la orientación de nuestro porvenir tiene indudablemente el estudio de los pueblos musulmanes, de su lengua, de su civilización, de su historia, de su dominación en España y de su estado actual, hizo pensar al Gobierno de V. M. en la conveniencia favorable, de proteger esta clase de conocimientos e investigaciones; y así como hoy son cosas exclusivas de unos pocos que llevados de su amor a la ciencia y al trabajo cultivos, sin ajeno auxilio, tan no resacas materias, sean el día de mañana conocimientos comunes y más divulgados en nuestro país.

Es empresa difícil la de preparar un edificio más numeroso de libros aptos para instrumentos del Estado, cuando de ellos resultan más al Gobierno no tener averiguado en ella, pocas cuenta para lograr éxito real y pronto con un número pequeño, pero es cogido, de hombres expertos en semejantes conocimientos, que han cooperado a esta labor su vida, y en cuyo estudio, entusiasmo y amor patrio, mucho debe consistir.

Fuerece a de una parte estudio y cultivo e nuestra bibliografía la forma nueva de verdadero trabajo de investigación, de autonomía y de libertad que tienen, y se desca no pierdan, estos estudios; mas en ello justamente, en la independencia económica y administrativa de esta institución, consiste principalmente la confianza del Gobierno de alzar con ella grandes beneficios para España.

¡Ojalá que esta iniciativa encuentre calor en la opinión pública del país y

despierte entusiasmo y simpatía por estudios tan científicos como útiles y verdaderamente necesarios para nosotros!

Por tales razones, y previos acuerdos del Consejo de Ministros, el de Instrucción pública y Bellas Artes tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.

EROR

A. L. R. P. de V. M.,
CARREROS DOMÍNGUEZ PARRAL.

REAL DECRETO

En atención a las razones expuestas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

- Artículo 1.º El Estado toma bajo su protección al Centro de Arabistas constituido por los discípulos de D. Francisco Codera.
- Art. 2.º El Centro fundado en Madrid y dependiente directa y exclusivamente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en la forma que prescribe este decreto.
- Art. 3.º El Centro de Arabistas será eminentemente práctico como no tal, pero taller abriendo en la juventud española que desea iniciarse en conocimientos árabes, sea directamente trabajar a los Mostreros, y dando uno y otros no asocio y ayudo mutuamente enidos en las mismas labores.
- Art. 4.º Este Centro fundará por sí, con argumen, cuando sean medios para ello: biblias dependientes del mismo en otros puntos de ESPAÑA e África.
- Art. 5.º Procurará establecer en el Marroco de África Escuelas especiales para mochos con Profesores que se dedican ser también mochos.
- Art. 6.º Procurará fundar también bajo su influencia Escuelas especiales para niñas, pudiendo ser dirigidas por indios, en las poblaciones de la costa de África donde hubiere suficiente número de niñas que hablan árabe.
- Art. 7.º Para actos y otros efectos al Centro solicitará el concurso de los Ministerios de Estado y de la Guerra.

Art. 8.º La Dirección del Centro estará á cargo de la Junta que formarán todos los Maestros nacionales, la cual será completamente autónoma en cuanto al régimen de sus trabajos.

Art. 9.º Constituirán fetosas conversaciones en árabe y dialectos marroquíes, traducciones, investigaciones, exploraciones, expediciones y viajes por África, por Marruecos especialmente, descripciones y publicación de todas las obras y trabajos útiles para la Sociedad española en tan interesante materia.

Art. 10. La total o parcial falta de institución y el aislamiento de sus trabajos no constituyen en sí una falta de dirección fija, al momento, ni, por consecuencia, la Junta de Maestros podrá conceder títulos académicos.

Los discípulos trabajarán constantemente con sus Maestros completa fraternidad, procurando llegar á la altura de éstos y superarlos al posible.

Art. 11. Las principales labores ó investigaciones versarán sobre Lengua árabe, hablada y escrita, especialmente el castellano. Lengua hebrea en sus varios dialectos, Historia y Geografía del Noroeste de África, Derecho musulmán en Marruecos, costumbres comerciales, contratos, literaturas árabe, y sobre la conciliación política y religiosa del mismo Imperio.

Art. 12. La labor del Centro consistirá de dos períodos distintos: En el primero, de preparación, se ocupará por el estudio de la lengua escrita y hablada, como instrumento necesario de trabajo, en prácticas de lectura, traducción y conversación de los idiomas literario y vulgar.

Creadas las hijas de que habla el art. 4.º, en ellas podrán hacerse también los estudios preparatorios.

Art. 13. Constituirá el segundo período, trabajos de investigación que podrán ser admitidos cuando lo desearan, con tal de que dominasen las lenguas árabe y hebrea.

La Junta de Maestros decidirá, para los efectos de la admisión de los alumnos, sobre el valor de sus aptitudes. En el estudio de la Historia de nuestro Pastoral en todas las relaciones, influencias y contactos con las razas civilizaciones árabe y la historia del Imperio de Marruecos; basándose en sus trabajos de arqueología, etimología é historia pueden completarse y perfeccionarse mejor el conocimiento del Noroeste de África, de los pueblos que habitaron aquellas regiones y de sus habitantes actuales; así como también de la dominación de los moros en España y de sus conocimientos de esta especie. Se hará además en este período, exploraciones, expediciones y viajes en el Continente Africano, especialmente en los territorios del Magreb, del Atlas, no sólo el estudio geográfico é histórico, sino el comercial y político de la región.

Art. 14. Ninguno de ambos períodos tendrá duración fija. La Junta de Maestros del Centro expedirá certificaciones de aptitud á los discípulos cuando lo merezcan á juicio de la misma.

Art. 15. Es obligación del Centro publicar un Boletín, por lo menos semestral, y otras en español y árabe, producto de sus labores é investigaciones, tal como realine cualquier trabajo propio de su Instituto que el Gobierno lo autorice.

Art. 16. El Centro formará á sus expensas una Biblioteca y un Museo árabe.

Art. 17. Coliderá el Centro, como de labor urgente, el perfeccionamiento y publicación de Diccionarios árabe-español y español-árabe, marroquí-español, y español-marroquí.

Art. 18. El Centro tendrá un Consejo honorario consultivo, formado por personas competentes en estudios árabe, al que la Junta de Maestros se equívá consultará cuando lo necesitare.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previo acuerdo con los de Estado y de la Guerra, nombrará el primer Consejo, y designará los miembros de propuesta de la Junta.

Art. 19. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes nombrará libremente los Maestros que han de formar la primera Junta. Este eligirá de su seno un Jefe y Secretario. Cada cinco años se procederá á nueva elección.

Art. 20. En lo sucesivo la Junta nombrará libremente á los Maestros que hayen de ingresar en ella y expedirá á los que cumplen de su deber separar, dando cuenta de nombramientos y separaciones al Gobierno. El número de Maestros que componerá la Junta será variable, con arreglo á las necesidades y desarrollo de sus trabajos.

Art. 21. Para pertenecer á la Junta con carácter definitivo los aspirantes: 1.º Ser español.

2.º Aptitud para desempeñar el cargo. No obstante el primer extremo, la Junta podrá nombrar Profesores de otra nacionalidad cuyos servicios considere utilizar, quedando al arbitrio de aquélla concederlos ó no voz y voto en sus decisiones.

Art. 22. La Junta podrá nombrar, ello creyera conveniente, Profesores auxiliares de entre los Propios discípulos ó de personas ajenas, aunque no tengan título académico.

Art. 23. El Centro tendrá especialidad jurídica para adquirir, enajenar y administrar bajo la alta inspección del Gobierno, al que presentará todas sus luces y noticias cuando fuere para otorgarlo.

Art. 24. La Junta de Maestros nombrará otra Junta de gobierno. Estará á cargo de ésta la dirección económica y administrativa. La formarán tres personas: el cargo será vitalicio, y cuando por remolencia ó muerte faltare una de ellas, las dos restantes nombrarán otra para sustituirla. Si á los quince días de la vacante no se hubieran puesto de acuerdo, la Junta de Maestros nombrará otra Junta de gobierno, en lo que no podrá faltar ninguno de los que á esta pertenecen.

Art. 25. La Junta de gobierno formará los presupuestos y fijará los gastos, así las gratificaciones de Maestros y Profesores como los premios á los jóvenes más distinguidos que se concedan á los trabajos del Centro. Justo de material, publicaciones, comisiones y viajes, así como la obligación de publicar anualmente las cuentas en el Boletín del Centro.

Art. 26. Este período, los tributos en sus gastos, el importe de las contribuciones que tuviere á su Boletín, del producto venta de las obras que publiquen y cuantos derechos recibiere para el fomento lo es importante.

Art. 27. Los Maestros, Profesores y Auxiliares de este Centro no figurarán en nómina alguna por el hecho de pertenecer al mismo, no tendrán categorías ni sueldos reguladores, al adquirirla derechos á haberlos producidos de alguna especie.

Art. 28. Los jóvenes que toman parte en los trabajos del Centro obtendrán los respectivos certificados de aptitud cuando la tuvieran. La Junta, sin embargo, deberá proponerlos á los Ministerios de Estado, Guerra é Instrucción pública para las comisiones y cargos que sean útiles á la Patria, y los respectivos Ministerios podrán tomar en cuenta su competencia y servicios.

Art. 29. El Estado subvencionará al Centro con 50.000 pesetas anuales, para lo cual el Gobierno solicitará del Parlamento el crédito necesario para tal uso.

El Centro recibirá además los auxilios que los Ministros de Estado y Guerra puedan prestarle.

Art. 30. El Centro podrá tener miembros correspondientes, diplomáticos versados en estos estudios, ó cualesquiera que den noticia ó realicen trabajos; militares y marinos que por sus conocimientos, aficiones ó realidades, puedan ayudar con sus datos al Centro; Profesores de cualquier categoría; y por fin, particulares competentes.

Los nombramientos de miembros correspondientes los hará el Ministro de Instrucción pública, á propuesta de los de Estado ó de la Guerra, ó de la Junta de Maestros.

Art. 31. Queda autorizado el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO
El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.
Luis de Salazar y Sáenz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL DECRETO
Acordando á lo solicitado por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Administración de tercera clase, D. Fortunato Saez y Zae Bermúdez.

Viso el art. 38 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas.

Y en su consecuencia prohibido por imposibilidad de otra noticia, con el haber que por clasificación le corres-

ponde, concediéndose los honores de Jefe superior de Administración civil libre de gastos.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO
El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas.
Manuel Almonacid Larraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Uno. Si: Siendo frecuentes los casos en que los Registradores de la propiedad no toman posesión de los cargos para que son electos por ser nombrados part otros de otros plázo posesorio ó por otras causas, y no existiendo en la Ley Hipotecaria ni en el reglamento para su ejecución precepto alguno que determine en tales casos ha de estimarse que proceda hacer nuevo nombramiento, no obstante haber provisto el Registro en el concurso anunciado, ó, por el contrario, ha de haberse nombrado al titular correspondiente:

Título de un acuerdo que la Real orden de 12 de Mayo de 1891 dispuso este último, pero limitando á los Registros previstos en el art. 1.º y 2.º del artículo 230 del reglamento, á fin de evitar los abusos á que se podría dar lugar si se no se hiciese nuevo anuncio;

Y considerando que los dichos abusos pueden tener origen en el caso de que los Registradores que se proponen con sujeción á la regla 3.ª del citado art. 238, y que en consecuencia el mismo precepto rija para todos los casos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) me ha servido disponer que se lo sucesivo se observen las prescripciones siguientes:

1.º Después de terminado el plazo de la convocatoria para la provisión de un Registro de la propiedad, no se dará curso á instancia, desistiendo de las solicitudes presentadas dentro de él.

2.º Si el electo para un Registro no llegare á tomar posesión del mismo por cualquiera causa, se volverá á anunciar la vacante en el tercer correspondiente, teniendo en cuenta para fijar la fecha en que la tercera convocatoria tenga efecto el día de la indicada causa.

De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios cuano 4.º V. E. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1904.

SANCHEZ DE TOCA
Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de Castilla la Nueva en 22 de Agosto último, participando que, por motivo de la licencia absoluta del ocido del regimiento de Infantería veterana de Coches Ribardo de la Montaña, se ha sido expedido otro por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la referida Autoridad, y disponere que se anule la primitiva licencia expresada, que fué expedida en 9 de Diciembre de 1890 por el Coronel Don Francisco Hernández Pacheco y Comandante mayor D. Antonio Fernández Ullón, á favor del citado individuo, natural de Coches, hijo de padres desconocidos, que nació el 11 de Agosto de 1872, perteneciente al cumplimiento de 1891, ha sido el registrado dicho documento con el núm. 70.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guero 4.º V. E. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1904.

LENARES
Borja

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de Aragón de fecha 17 de Agosto último, dando cuenta de que por haber sufrido extravío el peso de su sección de reserva entre del edado del regimiento de Castilla, 18.º de Caballería, Blas Peláez Duara, lo ha sido expedido por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y dispone que quede anulado el peso extravñado, que fué expedido por el Comand. D. José Blasco de Castro y Comandante mayor D. Juan Martínez Sánchez, en 10 de Febrero del año actual á favor de dicho individuo, hijo de Nicolás y Nicolasa, natural de Paricio (Zaragoza), pertenecien-